

# UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Insurgentes Sur No. 1143 Colonia Noche Buena Demarcación territorial Benito Juárez C.P. 03720, Ciudad de México

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2022.

Asunto: Comentarios de AT&T a la Consulta Pública sobre las

"Propuestas de Convenios Marco de Interconexión presentados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones aplicables al año

2023 - TELCEL"

\_\_\_\_\_

Antonio Díaz Hernández, en mi carácter de apoderado legal de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celullar, S. de R.L. de C.V. y AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, y conjuntamente, "AT&T"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran anexas al presente escrito y que previamente se ha acreditado ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "IFT" o "Instituto"); señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, Piso 20, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a Carlos Edgardo Hirsch Ganievich, Blanca Luévano García, José Manuel Tolentino Medrano, Roberto Carlos Aburto Pavón y Zyanya Norman González, con el debido respeto comparezco a exponer:

### **ANTECEDENTE**

**ÚNICO**. Con fecha 22 de abril de 2022, el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de su Unidad de Política Regulatoria; publicó para comentarios, opiniones y aportaciones la consulta pública relacionada con *las "Propuestas de Convenios Marco de Interconexión presentados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones aplicables al año 2023"* (las "Propuestas de CMI 2023 TELCEL").



## **COMENTARIOS ESPECÍFICOS**

### Convenio Marco de Interconexión:

1. En la página 7, <u>DEFINICIONES</u>, <u>INTERCONEXIÓN</u>. Telcel elimina la palabra "virtual" dejando como única opción la conexión física:

<u>Comentario</u>: Debe mantenerse la opción de "conexión virtual" en primer lugar porque así lo define la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y, en segundo lugar, porque así se requiere para poder compartir las interconexiones entre operadores y servicios.

2. En la página 9, <u>DEFINICIONES</u>, <u>PUNTO DE INTERCONEXIÓN</u>. Telcel elimina la palabra "virtual" dejando como única opción la conexión física:

Comentario: Mismo comentario del punto anterior

3. En la página 10, <u>DEFINICIONES</u>, <u>SERVICIOS AUXILIARES CONEXOS</u>. Telcel cambia la palabra "proveedor" por "concesionario":

<u>Comentario</u>: Debe mantenerse la palabra "proveedor" porque al limitar las funcionalidades a que solo sean los provistos por un concesionario se dejarían fuera muchas funcionalidades importantes que pudieran estar subcontratadas con un proveedor que no fuera concesionario.

4. En la página 12, <u>DEFINICIONES</u>, <u>USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</u>. Telcel agrega la especificación de que se prestará el servicio en tanto ello resulte técnicamente factible.

<u>Comentario:</u> Para el caso del uso compartido de infraestructura, la especificación de que el servicio se prestará cuando resulte técnicamente factible, genera incertidumbre a los concesionarios sobre los criterios técnicos empleados para la aceptación o el rechazo de las solicitudes.

5. En la página 16, <u>2.4 Solicitudes de Servicio</u>, <u>2.4.1 Falta de capacidad atribuible a Telcel</u>. Telcel elimina la definición de "una alternativa de Interconexión viable":

<u>Comentario:</u> Debe mantenerse la aclaración existente de "viable": es decir que la infraestructura se encuentre lista y en operación. Eliminar la definición de "viable" introduce una gran incertidumbre en las condiciones y tiempo de interconexión.

6. En la página 17, <u>2.4 Solicitudes de Servicio</u>, <u>2.4.3 Pronóstico de Demanda de Servicios de Interconexión</u>, Telcel no solo mantiene la obligación de intercambio de pronósticos de servicios, sino que la pretende volver unidireccional de modo que SOLO SEA

+

OBLIGATORIA para los demás concesionarios y no para Telcel. Debemos destacar que en la práctica Telcel jamás ha entregado pronósticos de sus servicios. Tal como hemos comentado en ocasiones anteriores proponemos eliminar la obligación de entrega de pronósticos en la interconexión puesto que no son necesarios. Ya existe un mecanismo establecido para definir cuándo se debe incrementar la capacidad (ver punto anterior). Por otra parte, los enlaces serán provistos por Red Nacional Última Milla que podría ser el único servicio que requiere tener inventario de facilidades. Ahora esta oferta solo incluye coubicaciones y tráfico, lo mismo que ofrecen todos los demás concesionarios. Esta obligación ha sobrevivido de la época monopólica. Ningún otro concesionario solicita estimaciones de tráfico en las interconexiones y nunca ha habido problemas.

<u>Comentario</u>: Se propone eliminar todas las referencias a pronósticos.

7. En la página 17, <u>2.4 Solicitudes de Servicio</u>, <u>2.4. Redundancia y balanceo de Tráfico</u>, Telcel menciona:

Los enlaces por sitio deberán estar dimensionados para soportar en la hora pico un máximo de 85% (ochenta y cinco por ciento) de carga, siendo éste el parámetro determinante para iniciar con el crecimiento de los servicios. Con lo anterior, en caso de falla de uno de los sitios, el tráfico se enrutará al enlace en servicio, previniendo la afectación del servicio.

<u>Comentario:</u> Pretender que todos los enlaces operen al 85% deja sin efecto el propósito de tener redundancia. Si existieran dos enlaces balanceados que se encuentren al 85% y uno de ellos tuviera una falla, el otro enlace no tendría la capacidad requerida para absorber el tráfico del enlace con falla. Proponemos la siguiente redacción:

Los enlaces por sitio deberán estar dimensionados para soportar en la hora pico un máximo de 85% (ochenta y cinco por ciento) de carga cuando se trate de un solo enlaces sin redundancia; cuando exista redundancia (más de un enlace) todos deben operar al 40% (cuarenta por ciento) de ocupación, siendo éste el parámetro determinante para realizar el crecimiento de los servicios. Con lo anterior, en caso de falla de uno de los sitios, el tráfico se enrutará al enlace en servicio, previniendo la afectación del servicio.

Este mismo problema aparece en

- 5.7 Realización física de la interconexión, 5.7.2 Realización física
- ANEXO A, INCISO 3.1 Realización física
- 6.2 CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXION.
- Anexo E, 2.2 Redundancia en Puntos de Interconexión

+

8. En la página 48, <u>TEMA 2. Señalización</u>, <u>INCISO 2.1. Protocolo de señalización</u>, Telcel menciona:

En el modelo de oferta/contestación la red origen deberá proponer en orden de preferencia el uso de los códecs, enlistando todos los códecs autorizados a usar, y la red destino determinará el códec a utilizar, los perfiles de codificación que se deben utilizar son:

Comentario: Se sugiere el siguiente cambio de redacción:

En el modelo de oferta/contestación la red origen deberá proponer en orden de preferencia el uso de los códecs, enlistando todos los códecs autorizados a usar, y la red destino determinará el códec a utilizar, los perfiles de codificación que se **podrá** utilizar son:

 En la página 102, <u>ANEXO G SERVICIO DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE MENSAJES</u> <u>CORTOS (SIEMC)</u>, <u>DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SIEMC</u>, Telcel menciona:

Las Partes convienen que ante el incremento excesivo y excepcional de Mensajes Cortos que puedan originar la saturación de los equipos, sistemas o cualquier otro elemento de la Red, la Parte Receptora podrá suspender temporalmente la prestación del SIEMC por un plazo que no excederá de 3 (tres) horas, debiendo únicamente dar aviso de dicha situación a la otra Parte en el menor tiempo posible.

<u>Comentario:</u> no es razonable que en forma unilateral un operador pueda suspender un servicio de interconexión por 3 tres horas, consideramos que en todo momento los operadores interconectados deber recibir un servicio no discriminatorio y similar al que reciben los propios usuarios. Por lo tanto, sugerimos eliminar esta cláusula.

10. En la página 127, <u>SUBANEXO C ACUERDO DE REPORTE Y SOLUCIÓN DE FALLAS</u>, <u>2</u>. <u>Seguimiento de fallas</u>. Telcel elimina la redacción que establecía que el tiempo máximo de reparación es de 3 horas a partir de la presentación del reporte de falla.

<u>Comentario:</u> No especificar el tiempo máximo de reparación de fallas genera incertidumbre a los concesionarios sobre el tiempo que puede tomar el restablecimiento de afectaciones en el servicio.

Por lo expuesto solicitamos al Instituto Federal de Telecomunicaciones:



**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.

**SEGUNDO.-** Se tengan por presentados en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto de la consulta pública las "Propuestas de Convenios Marco de Interconexión presentados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones aplicables al año 2023- TELCEL"

Atentamente,

AT&T México

Antonio Díaz Hernández

Apoderado legal



## UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Insurgentes Sur No. 1143 Colonia Noche Buena Demarcación territorial Benito Juárez C.P. 03720, Ciudad de México

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2022.

Asunto: Comentarios de AT&T a la Consulta Pública sobre las

"Propuestas de Convenios Marco de Interconexión presentados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones aplicables al año

2023"

\_\_\_\_\_

Antonio Díaz Hernández, en mi carácter de apoderado legal de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celullar, S. de R.L. de C.V. y AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, y conjuntamente, "AT&T"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran anexas al presente escrito y que previamente se ha acreditado ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "IFT" o "Instituto"); señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, Piso 20, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a Carlos Edgardo Hirsch Ganievich, Blanca Luévano García, José Manuel Tolentino Medrano, Roberto Carlos Aburto Pavón y Zyanya Norman González, con el debido respeto comparezco a exponer:

### **ANTECEDENTE**

**ÚNICO**. Con fecha 22 de abril de 2022, el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de su Unidad de Política Regulatoria; publicó para comentarios, opiniones y aportaciones la consulta pública relacionada con *las "Propuestas de Convenios Marco de Interconexión presentados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones aplicables al año 2023"* (las "<u>Propuestas de CMI 2023</u>").



### **COMENTARIOS**

Agradecemos la metodología de consultas que ha establecido el IFT para la emisión de sus lineamientos administrativos generales, porque permite mejorar la regulación y beneficiar de ese modo a los usuarios y a México.

A continuación, se presentan los comentarios de AT&T:

### **COMENTARIOS ESPECÍFICOS**

1. En la página 6, DEFINICIONES, <u>INTERCONEXIÓN</u>. Telmex elimina la palabra "virtual" dejando como única opción la conexión física:

Debe mantenerse la opción de "conexión virtual" en primer lugar porque así lo define la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y, en segundo lugar, porque así se requiere para poder compartir las interconexiones entre operadores y servicios.

2. En la página 8, DEFINICIONES, PUNTO DE <u>INTERCONEXIÓN</u>. Telmex elimina la palabra "virtual" dejando como única opción la conexión física:

Mismo comentario del punto anterior

3. En la página 9, DEFINICIONES, <u>SERVICIOS AUXILIARES CONEXOS</u>. Telmex cambia la palabra "proveedor" por "concesionario":

Debe mantenerse la palabra "proveedor" porque al limitar las funcionalidades a que solo sean los provistos por un concesionario se dejarían fuera muchas funcionalidades importantes que pudieran estar subcontratadas con un proveedor que no fuera concesionario.

4. En la página 14, <u>2.3 SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN.</u> Telmex eliminó de los servicios de interconexión los "Enlaces de transmisión de Interconexión entre Coubicaciones":

Este es un servicio muy importante que Telmex provee actualmente a los concesionarios que facilita la interconexión entre operadores y debe mantenerse como parte de esta oferta de interconexión

5. En la página 15, <u>2.4 Solicitudes de Servicio</u>, en el cuarto párrafo Telmex elimina la definición de "una alternativa de Interconexión viable":

Debe mantenerse la aclaración existente de "viable": es decir que la infraestructura se encuentre lista y en operación.

<u>Comentario:</u> eliminar la definición de "viable" introduce una gran incertidumbre en las condiciones y tiempo de interconexión.



6. En la página 16, 2.4 Solicitudes de Servicio, <u>Redundancia y balanceo de Tráfico</u>. La capacidad máxima de los enlaces depende de si es único o tiene redundancia. Cuando existe redundancia, la capacidad máxima no debe rebasar del 40%, de modo que si existe una afectación el otro enlace (los enlaces redundantes operan ambos en paralelo con carga y no deben superar el 40% de ocupación para poder absorber el tráfico de ambos), el enlace redundante pueda absorber el tráfico de ambos. La propuesta de Telmex dice:

Los enlaces y puertos asociados por sitio deberán estar dimensionados para soportar en la hora pico un máximo de 85% (ochenta y cinco por ciento) de carga, siendo éste el parámetro determinante para realizar el crecimiento de los servicios. Con lo anterior, en caso de falla de uno de los sitios, el tráfico se enrutará al enlace en servicio, previniendo la afectación del servicio.

<u>Comentario</u>: Pretender que todos los enlaces operen al 85% deja sin efecto el propósito de tener redundancia. Si existieran dos enlaces balanceados que se encuentren al 85% y uno de ellos tuviera una falla, el otro enlace no tendía la capacidad requerida para absorber el tráfico del enlace con falla. Proponemos la siguiente redacción:

Los enlaces por sitio deberán estar dimensionados para soportar en la hora pico un máximo de 85% (ochenta y cinco por ciento) de carga cuando se trate de un solo enlaces sin redundancia; cuando exista redundancia (más de un enlace) todos deben operar al 40% (cuarenta por ciento) de ocupación, siendo éste el parámetro determinante para realizar el crecimiento de los servicios. Con lo anterior, en caso de falla de uno de los sitios, el tráfico se enrutará al enlace en servicio, previniendo la afectación del servicio.

Este mismo problema aparece en 5.7.3 Especificaciones Técnicas de los Enlaces Dedicados de Interconexión y 6.2 CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXION.

7. En la página 16, 2.4 Solicitudes de Servicio, <u>Redundancia y balanceo de Tráfico.</u> Telmex no solo mantiene la obligación de intercambio de pronósticos de servicios, sino que la pretende volver unidireccional de modo que SOLO SEA OBLIGATORIA para los demás concesionarios y no para Telmex. Debemos destacar que en la práctica Telmex jamás ha entregado pronósticos de sus servicios. Tal como hemos comentado en ocasiones anteriores <u>proponemos eliminar la obligación de entrega de pronósticos en la interconexión puesto que no son necesarios</u>. Ya existe un mecanismo establecido para definir cuándo se debe incrementar la capacidad (ver punto anterior). Por otra parte, los enlaces serán provistos por Red Nacional Última Milla que podría ser el único servicio que requiere tener inventario de facilidades. Ahora esta oferta solo incluye coubicaciones y tráfico, lo mismo que ofrecen todos los demás concesionarios. <u>Esta obligación ha sobrevivido de la época monopólica</u>. Ningún otro concesionario solicita estimaciones de tráfico en las interconexiones y nunca ha habido problemas.



Comentario: Sugerimos eliminar los siguientes párrafos que se refieren a los pronósticos:

Dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente Convenio las Partes se deberán proporcionar mutuamente un pronóstico de su demanda de Servicios de Interconexión, para el año de firma y el primer semestre calendario del año siguiente en los términos descritos en el Anexo D y lo hagan constar en el Formato de Pronóstico de Demanda de Servicios de Interconexión, contenidos en el Anexo D, los cuales forman parte integrante al presente Convenio.

Posteriormente, en su caso, las Partes entregarán en los meses de julio y diciembre su Pronóstico de Demanda de Servicios de Interconexión para el primer y segundo semestre del año calendario siguiente, mismos que deberán ser ratificados por [\_\_\_\_\_\_] en las fechas descritas en la tabla 2 del numeral 1.1.1. del anexo D, sin que dicho pronóstico limite, el hecho de que las Partes en el Convenio puedan solicitar Servicios de Interconexión en adición a los comprendidos en dicha proyección durante la vigencia del presente Convenio, los cuales serán entregados en la fecha que sea acordada entre las partes, la cual no podrá exceder de 60 días naturales.

Lo anterior, en el entendido de que el simple pronóstico de demanda de Servicios de Interconexión no obligará a las Partes a adquirir cualquier tipo de equipos o a efectuar modificaciones o ampliaciones a su infraestructura.

Dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente Convenio las Partes se deberán proporcionar mutuamente un pronóstico de su demanda de Servicios de Interconexión.

Este mismo tema de la obligación del pronóstico o su utilización para negar la provisión de servicios de interconexión aparece mencionado en:

- 2.2 LISTA DE ANEXOS.
- Anexo E, Calidad, 1. Suministro de servicios.
- Anexo E, 1.1.1 Pronóstico de Servicios.
- Anexo F, FORMATO DE PRONÓSTICOS DE PUERTOS Y COUBICACIONES.

Insistimos en la conveniencia de eliminar estos pronósticos como condición necesaria para la planeación o la provisión de servicios

8. En la página 110, 3. Fallas, mantenimiento y reparaciones, 3.2 Plazos máximos para la solución de fallas, Telmex incrementa los tiempos de solución de fallas cuando

Sugerimos que se mantenga como está en el convenio marco vigente de 2022:



Tipo de Servicio	Prioridad 1 (Servicio Totalmente Afectado)	,	Prioridad 3
Interconexión	1 Hr	2 Hrs	5 Hrs

9. En la página 1 del Anexo D, CALIDAD, 1. Suministro de servicios. Se vuelve mencionar el pronóstico y sugerimos eliminarlo.

Telmex a través del Sistema Electrónico de Gestión (SEG) que contiene un subsistema de atención de solicitudes de servicios para el registro, control y seguimiento de las solicitudes de Servicios de Interconexión de todos los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, garantizará que todas las órdenes de servicio que le sean presentadas, para cada Servicio de Interconexión, serán registradas en tiempo real en el SEG y atendidas en estricto orden de arribo, salvo causa justificada que para fines de eficiencia obligue a retrasar la atención de alguna orden de servicio, siempre y cuando dicho retraso no rebase los tiempos límites de entrega de conformidad con el procedimiento contenido en el presente anexo, con excepción de las peticiones de [\_\_\_\_\_\_\_] con fecha Due Date posterior al tiempo límite de entrega o solicitudes fuera de pronóstico.

- 10.En la página 2 del Anexo D, CALIDAD, 1. Suministro de Servicios, 1.1 Plazos máximos para la entrega de servicios. Sugerimos que se corrija por completo, sugerimos la siguiente redacción:
  - 1.1 Plazos máximos para la entrega de servicios.

Telmex debe entregar sus servicios en los plazos máximos de instalación siguientes:

1.1.1 Pronóstico de Servicios.

El concesionario de una red pública de telecomunicaciones solicitante del servicio deberá presentar un pronóstico de demanda de servicios para el año siguiente a más tardar el 30 de junio del año en curso conforme a la tabla 1 siguiente:

<del>Tabla 1</del>

Fecha límite	<del>Pronóstico</del>
<del>30 de junio</del>	Enero-junio del año inmediato posterior.
<del>31 de diciembre</del>	Julio-diciembre del año inmediato posterior.

Los servicios pronosticados conforme a la tabla anterior, deberán ser ratificados

1

por [ \_\_\_\_\_\_ ] sobre bases bimestrales a más tardar en las fechas que se indican en la tabla 2 siguiente:

<del>Tabla 2</del>

Fecha límite	<del>Pronóstico</del>
30 de septiembre	Enero-febrero del año inmediato posterior.
<del>30 de noviembre</del>	Marzo abril del año inmediato posterior.
31 de enero	<del>Mayo junio del mismo año.</del>
<del>31 de marzo</del>	<del>Julio agosto del mismo año.</del>
<del>31 de mayo</del>	Septiembre-octubre del mismo año.
<del>31 de julio</del>	Noviembre-diciembre del mismo año.

Los pronósticos y ratificaciones deberán ser presentados en el formato contenido en el Anexo "E".

Una vez ratificado el pronóstico, los servicios solicitados serán obligatorios para ambas partes, en los plazos máximos para entrega de servicios de la tabla 3 siguiente. Sin embargo, [\_\_\_\_\_\_\_] podrá cancelar los servicios solicitados que hayan sido ratificados sin cargo alguno, siempre y cuando dicha cancelación se efectúe dentro de los 30 días naturales posteriores a la ratificación de los mismos. En caso de que la cancelación se realice con posterioridad al plazo anteriormente señalado, [\_\_\_\_\_\_] deberá pagar a Telmex los Gastos de Instalación correspondientes, en términos de lo estipulado en el Anexo "B".

Tabla 3

	Facilidad nueva
	(Días hábiles)
Puerto de Acceso IP	15
Coubicación	15
Facturación	15
Tránsito	7

Cualquier solicitud de servicio adicional fuera de pronóstico será entregada en la fecha en que sea acordada por las partes bajo esquema fecha compromiso (Due Date).



En caso de que las partes acuerden una fecha compromiso (Due Date) con un plazo mayor a los señalados en la tabla anterior, prevalecerá la fecha compromiso acordada.

Para la medición del cumplimento de los plazos de entrega no se computarán los días de retraso atribuibles a lo siguiente:

- Los que deriven de una causa de fuerza mayor o caso fortuito, los que, de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: huracanes, terremotos, incendios, inundaciones, guerras, sismos, motines, explosiones, actos de gobierno, insurrección, disturbios, accidentes, condiciones climatológicas adversas.
- Los imputables a [\_\_\_\_\_], los que, de manera enunciativa mas no limitativa, pueden consistir en: acondicionamiento de sitios del cliente que no estén listos, negación de accesos a las instalaciones, retrasos en los permisos para acceder a los sitios, tiempo de traslado del personal técnico, reporte con datos erróneos, fallas en sus equipos o instalaciones.
- Aquellos no imputables a Telmex, los que de manera enunciativa mas no limitativa, pueden consistir en: retrasos por permisos de trabajos en vías públicas (municipales, estatales o federales), accesos a zonas ejidales o comunales, inseguridad en zonas y horas específicas, tiempo de suministro de equipos por proveedores, fallas en el suministro eléctrico de CFE mayores a 4 horas, plantones en vía pública y los tiempos atribuibles a las notificaciones que Telmex realice a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para que manifiesten su interés por participar en las nuevas obras civiles.

Con la finalidad de que Telmex pueda realizar la instalación de los elementos necesarios para prestar los servicios contratados, [] deberá notificar a Telmex que los insumos y las adecuaciones, señalados en el Anexo "A", se encuentran disponibles en ambos sitios donde se recibirán los servicios contratados. El cómputo de los plazos de entrega se iniciará a partir de la confirmación de [] sobre la disponibilidad de los insumos y adecuaciones aludidos y verificados por Telmex.
Una vez que Telmex notifique a [ ] que el servicio se encuentra terminado, instalado y listo para realizar las pruebas se detendrá el cómputo del plazo de entrega.
Las partes tendrán un plazo de 2 días para realizar las pruebas de transmisión y conmutación y concluir la entrega del servicio. En caso de que dichas pruebas no sean realizables por causas imputables a [] y se venza este plazo, Telmex iniciará la facturación correspondiente y se reagendará la entrega del servicio cuando [] notifique que se encuentra listo para recibirlo, solo para el caso de que [] contrate enlaces y/o coubicaciones a Telmex.



11. Sugerimos eliminar el Anexo F, **FORMATO DE PRONÓSTICOS DE PUERTOS Y COUBICACIONES**, ya no se requieren pronósticos.

Por lo expuesto solicitamos al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.

**SEGUNDO.-** Se tengan por presentados en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto de la consulta pública las "Propuestas de Convenios Marco de Interconexión presentados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones aplicables al año 2023"

Atentamente,

AT&T México

Antonio Díaz Hernández

Apoderado legal